

DOCUMENTOS A APORTAR PARA SOLICITUDES DE CONSULTA PREVIA SOBRE ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES.

Art. 31 del la Ordenanza

Documentación administrativa

- Solicitud normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento específico de que se trate.
- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación).
- Referencia catastral completa.
- Documento acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

Otra documentación

A la documentación administrativa se adjuntará la necesaria para que la administración municipal pueda evacuar la consulta solicitada, aportándose como mínimo:

- plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente administrativas.
- Una breve memoria explicativa sobre las cuestiones consultadas.

Plazo para resolver:

20 días hábiles, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa.

Efectos:

La contestación a la consulta previa no será vinculante, realizándose de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, poniendo fin al procedimiento. El sentido de la respuesta, si posteriormente se solicitara licencia de apertura o funcionamiento, no prejuzgará ni el sentido de los posteriores informes, que en todo caso se realizarán de acuerdo con las normas aplicables en el momento de la solicitud de la Licencia, ni el otorgamiento de la misma.

Si se solicitara licencia posterior, se hará referencia clara, en la memoria, al contenido de la consulta previa y su contestación, o bien al número de expediente en el que se resolvió.